

ANEXO BASES

Primero. Objetivos

El objetivo esencial es el promover la investigación de calidad que pueda tener una incidencia favorable sobre la salud de la población, en el área concreta de la Otorrinolaringología.

Segundo. Beneficiarios

Podrán acogerse a esta convocatoria médicos otorrinolaringólogos, foniatras y en general los profesionales relacionados con la voz, de nacionalidad española y que presten servicios en Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tercero. Características del premio

3.1. La convocatoria tendrá carácter bianual.

3.2. La dotación económica será de 1.000.000 de pesetas. El premio no podrá compatirse y el jurado podrá proponer menciones honoríficas.

3.3. Al ganador del premio se le entregará un diploma acreditativo, firmado por las entidades convocantes, simultáneamente con la dotación económica del mismo.

3.4. El tema para la presente edición será: «Patología de la voz cantada».

Cuarto. Solicitudes y documentación

4.1. Los trabajos se enviarán antes del 31 de diciembre de 1994, a la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, pudiendo presentarse en el Registro General de dicha Consejería (Avda. de la Innovación, Edificio Arena 1, 41020 Sevilla) o en los registros a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Los trabajos deberán ser inéditos y de investigación, en su más amplia acepción. Podrán ser presentados por un único autor o por un equipo, considerándose en este caso responsable del mismo, y receptor del premio en su caso, al primer firmante.

4.3. El trabajo tendrá una extensión no superior a 100 folios DIN A4, incluyendo iconografía y referencias, mecanografiadas a doble espacio por una sola cara.

4.4. Se presentará el original y 6 copias completas. Llevarán título y lema sin ninguna indicación de la identidad del o de los autores, figurando en sobre cerrado aparte, con el mismo título y lema, los datos personales del autor, dirección postal y «Currículum Vitae». En caso de trabajos colectivos, sólo deberán figurar los datos del primer firmante.

Quinto. Evaluación y selección

5.1. La evaluación y selección de los trabajos se realizará por un jurado que estará compuesto por el Director General de Coordinación, Docencia e Investigación, o persona en quien delegue, que actuará como presidente, y cuatro miembros, uno en representación de cada una de las sociedades que colaboran en la convocatoria.

5.2. El trabajo premiado quedará a disposición de la Consejería de Salud, quien podrá publicarlo.

Sexto. Publicidad de la concesión

El fallo del jurado será inapelable y se dará a conocer mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El lugar y fecha de entrega del premio se anunciará oportunamente.

ORDEN de 5 de julio de 1994, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Diputación Provincial de Granada con motivo de la realización de las Primeras Jornadas Internacionales de Política Social y Calidad de Vida, en la ciudad de Granada.

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, estableciendo que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. Por otra parte el artículo 18.16 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, dispone que las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, desarrollarán, entre otras, actuaciones dirigidas al control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles, constituyendo uno de los factores determinantes el fomento de la calidad de vida.

En base a cuanto antecede, es de interés para la Administración Sanitaria Andaluza, la realización de las jornadas mencionadas anteriormente, cuyo objeto es el debate, reflexión y comunicación de las líneas que en política social se están desarrollando en España y en la Comunidad Europea.

Por todo ello, ante la solicitud de ayuda económica presentada en esta Consejería por la Diputación Provincial de Granada y existiendo crédito presupuestario para otorgar la mencionada ayuda, sin que sea posible promover concurso público, conforme previene el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, se concede la subvención solicitada.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 10.b de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO

Artículo 1. Conceder a la Diputación Provincial de Granada una subvención específica por razón del objeto por un importe de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.), con motivo de la realización de las «Primeras Jornadas Internacionales de Política Social y Calidad de Vida», celebradas en la ciudad de Granada durante los días 10, 11 y 12 de marzo de 1994, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.17.00.01.00.48100.121.2, del Presupuesto de esta Consejería para el ejercicio económico de 1994.

Artículo 2. Cuando la subvención que se otorga se justifique con posterioridad al cobro de la misma presentando, ante esta Consejería, los documentos en todo caso, que acrediten la aplicación real de la misma, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75 por ciento de la ayuda concedida, de conformidad con lo dispuesto por el apartado ocho del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de julio de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TÓRNERO
Consejero de Salud, en funciones.

ORDEN de 5 de julio de 1994, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Asociación Cordobesa de Enfermos afectados de Espondilitis, para la edición del Manual Guía del Espondilítico.

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud. Derecho que se efectiviza cuando los poderes públicos facilitan, tanto a los ciudadanos como al personal sanitario, los medios imprescindibles que permitan adoptar las prácticas, actitudes y comportamientos con el fin de propiciar, de un lado, la asistencia sanitaria, y de otro, una buena educación sanitaria, a la que se refiere el artículo dieciocho.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Habida cuenta de todo cuanto se expresa, ante la solicitud de ayuda, formulada por la Asociación Cordobesa de Enfermos afectados de Espondilitis, y presentada en esta Consejería, cuyo objeto es la edición del Manual-Guía del Espondilítico, de gran interés para la Administración Sanitaria Andaluza, para los enfermos afectados, los especialistas Reumatólogos de nuestra Comunidad Autónoma; existiendo crédito presupuestario para otorgar la mencionada ayuda, sin que sea posible promover concurso público, conforme previene el artículo 21.Tres de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, por la especial característica que concurre en la citada Asociación y la actuación a la que se destina la subvención que se solicita, es por lo que se acuerda el otorgamiento de la misma.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 10.b de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO

Artículo 1. Conceder una subvención específica por razón del objeto a la Asociación Cordobesa de Enfermos afectados de Espondilitis por importe de ciento setenta mil pesetas (170.000 ptas.), con motivo de la edición del Manual-Guía del Espondilítico, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.17.00.01.00.48100.121.0, del Presupuesto de esta Consejería para 1994.

Artículo 2. Cuando la subvención que se otorga se justifique con posterioridad al cobro de la misma presentando, ante esta Consejería, los documentos en todo caso, que acrediten la aplicación real de la misma, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75 por ciento de la ayuda concedida, de conformidad con lo dispuesto por el apartado ocho del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de julio de 1994

JOSÉ LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO.
Consejero de Salud, en funciones.

RESOLUCION de 4 de julio de 1994, de la Junta Arbitral de Consumo, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del sistema a empresas adheridas.

De conformidad con el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, y como consecuencia de la oferta de sometimiento al sistema Arbitral de Consumo, a través de la Junta Arbitral de Consumo realizada por las empresas «C.O.L.U.S.A.», «Tubogás, S.L.», «Comercial Barrera, S.A.», «Sevillana de Quesos, S.A.», «Compañía Antequerana de Limpieza», «Cerámica Campanillas, S.C.A.», «Pikolín, S.A.», «Fujitsu, España, S.A.», «Terogás, S.L.», «Textil Cadena, S.A.», «RENFE», «Telefónica de España» y «Correos y Telégrafos», con números de inscripción de la Junta Arbitral de Consumo de la Junta de Andalucía del 22 al 34, respectivamente, se otorga, a las mismas, el distintivo oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 4 de julio de 1994.- La Presidenta, Amalia Rodríguez Hernández.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de junio de 1994, por la que se reconoce, se clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Privadas Docentes la denominada Escuela Superior de las Ciencias Espirituales, de Sevilla.

VISTO: el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de la denominada «Escuela Superior de las Ciencias Espirituales», instituida y domiciliada en Sevilla, calle Virgen del Aguila, s/n.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La Fundación fue constituida en Escritura Pública de fecha 27 de enero de 1993, con número de protocolo 225 del Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Rafael Leña Fernández, modificada con fecha 15 de marzo de 1994 y otra de fecha 26 de mayo de 1994, con protocolo del mismo Notario número 855 y 1689, respectivamente, figurando como fundadores D.º Candelaria Roldán Soto y otros.

Segundo: Tendrá por objeto fundacional contribuir a un mejor conocimiento de las corrientes del pensamiento filosófico a lo largo de la historia de la humanidad, mediante cursos, seminarios, simposium, congresos, etc.

Tercero: La dotación inicial de la Fundación, según consta en la Escritura de Constitución, es de 650.000 ptas., que se encuentra depositada en Entidad Bancaria, acreditándose dicho extremo mediante la certificación oportuna.

Cuarto: Los beneficiarios serán aquellas personas físicas o jurídicas interesadas en los fines y objetivos de la Fundación.

Quinto: El Gobierno, representación y Administración de la Fundación se confía a un Patronato que está compuesto por las siguientes personas físicas:

Presidente: D. Candelaria Roldán Soto.
Vicepresidente
Primero: D.º Dolores Serradilla García.
Vicepresidente
Segundo: D. Fernando Sánchez Dragó.
Secretario: D. Pedro Ruiz-Berdejo Gutiérrez.
Vocales: D.º M.º Enriqueta Graña Ramos-Sabugo.
D.º Serafina Rióboo Martínez.